



MARTES 11 DE SETIEMBRE DE 2018
AÑO CV - TOMO DCXLV - N° 172
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD de **JOVITA**

Licitación Pública: Ordenanza N° 22/2018.

Objeto: Llamado a Licitación Pública, para la concesión de la explotación mediante arrendamiento rural de fracción de campo del Hospital Municipal "Dr. Luis Rivero" Jovita (Cba.). Fecha y Lugar de Apertura: 27/09/2018 – 09:00 hs. Municipalidad de Jovita. Valor del Pliego: \$2.000,00

Lugar de adquisición del pliego: Municipalidad de Jovita. Moreno esquina Intendente Riberi. Jovita. Cba.

2 días - N° 171189 - \$ 778,48 - 11/09/2018 - BOE

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Licitación Pública Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO

Ordenanza N° 045/2018 Pag. 1

Ordenanza N° 046/2018 Pag. 1

Ordenanza N° 047/2018 Pag. 2

Ordenanza N° 048/2018 Pag. 2

MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Decreto N° 86/2018 Pag. 3

Decreto N° 88/2018..... Pag. 3

Decreto N° 89/2018..... Pag. 3

MUNICIPALIDAD de **CARRILOBO**

ORDENANZA N°045/2018

VISTO: La necesidad de adquirir un nuevo vehículo para ser incorporado a la flota municipal a los fines de ser utilizado en viajes a la Ciudad de Buenos Aires, Córdoba y cualquier otro destino que demande el ejercicio de la gestión por parte del Ejecutivo y funcionarios públicos, como así también para el traslado de personas de la localidad a los Hospitales Públicos cercanos y demás viajes solicitados por el departamento de acción social;

Y CONSIDERANDO:

Que el Municipio requiere contar con dicho equipamiento para optimizar la gestión y el servicio prestado a la comunidad. Que el mal estado de los caminos y el uso diario de los vehículos se traduce en un evidente deterioro de la flota municipal actual.

Que se han pedido tres presupuestos que se adjuntan a la presente ordenanza, uno correspondiente a la firma VENERANDA la cual presupuestó el vehículo marca Volkswagen nuevo polo Trendline MT caja manual en la suma de \$349.000 con flete y formulario pagaderos de contado; de la firma MAIPU AUTOMOTORES S.A. la cual presupuestó el vehículo marca Volkswagen nuevo polo Trendline MT caja manual en la suma de \$349.120 pagaderos de contado; y de la firma PETTITI VW cuya cotización del mismo vehículo alcanzó los \$356.000 también de contado.

Que el presupuesto de la firma VENERANDA se revela como el más conveniente tanto en precio como también en plazo de entrega.

Por ello, y lo dispuesto por Ordenanza 034/2017 y el art. 49 inc.15 y 30 inc.19 de la Ley 8102.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE CARRILOBO SANCIONA
CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo. 1.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo para que proceda a la adquisición en forma directa a la firma VENERANDA la cual presupuestó el vehículo marca Volkswagen nuevo polo Trendline MT caja manual en la suma de \$349.000 con flete y formulario pagaderos de contado.

Artículo. 2.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a suscribir toda la documentación que fuera menester para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo.3.- INCORPORANSE como Anexo de la presente ordenanza los presupuestos emitidos por VENERANDA, MAIPU AUTOMOTORES S.A. y PETTITI.

Artículo. 4.- LOS gastos que demande la presente ordenanza se imputarán a la partida presupuestaria MEDIO DE TRANSPORTE 2-1-07-01-01-03-00 del presupuesto vigente.-

Artículo. 5.- DE FORMA.-

Fdo:Alejandro Daniel Gola, LUIS Rafael Gallardo, Veronica Maria Dotto, Eatefania Maria Zemo, Margarita Rosa Poli, Zoeli Bosio Donnet, Teresita Beatriz Tolosa.

1 día - N° 171658 - s/c - 11/09/2018 - BOE

ORDENANZA N°046/2018

VISTO: El vehículo MASTER MINI BUS, marca Renault, año 2017, dominio AB897JT, que fuera adquirido por el Municipio de la Localidad de Carrilobo en el marco del Programa Nacional de la CONADIS (Comité Coordinador de Programas para Personas con Discapacidad); y

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer las condiciones para la utilización de la referida unidad;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°): La unidad estará destinada exclusivamente al transporte de pasajeros, y es puesta a disposición de todas las Instituciones Locales, teniendo prioridad en su uso las personas con discapacidad para el traslado diario a Establecimientos Educativos Especiales, como así también cualquier actividad extracurricular programada. No se considerarán solicitudes para traslados, los casos en que la unidad sea requerida para su utilización por parte de particulares o instituciones radicadas fuera de jurisdicción municipal, sin excepciones.

Artículo 2°): A los fines de solicitar su asignación, la institución interesada deberá comunicar su intención de utilizar la unidad mediante Nota escrita dirigida al Intendente Municipal y bajo firma de su principal responsable, la que deberá ser formalmente ingresada con al menos diez (10) días de antelación a la fecha del traslado. Dicha misiva deberá contener en detalle: fecha y lugar del traslado, nómina de pasajeros consignando nombre completo y número de DNI de cada uno, evento al que se pretende asistir, hora estimada de salida y regreso y nómina de personas responsables de la delegación.

Artículo 3°): En caso de tratarse de traslados de delegaciones integradas por menores de edad, deberá presentar la nómina de los mismos en original con las respectivas autorizaciones de viaje firmada por un adulto responsable (padres o tutor a cargo) y fotocopia de DNI conforme a lo establecido en el ANEXO I del presente.

Artículo 4°): La Institución solicitante deberá abonar el valor de 500 centímetros cúbicos de combustible Diesel Euro por kilómetro recorrido. Dicho costo deberá ser cancelado con anterioridad a la realización del viaje. Para las personas con discapacidad y un acompañante el servicio es totalmente gratuito.

Artículo 5°): Se deja establecido que la capacidad máxima de la unidad de transporte de pasajeros es de quince (15) personas más un chofer, sin que esté permitido por razones de seguridad exceder la misma bajo ningún pretexto ni transportar personas de pie o fuera del número de asientos con que cuenta. La conducción y manejo de la unidad será encomendada exclusivamente a un agente dependiente de la Administración Municipal atendiendo estrictas razones de servicio y por autoridad municipal con competencia.

Artículo 6°): Las Instituciones usuarias se obligan a acatar todos los términos de la presente Ordenanza, como así también responder por todo daño, rotura o perjuicio que cualquier persona o elemento transportado por la delegación ocasione sobre la unidad y su equipamiento.

Artículo 7°): COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Fdo:Alejandro Daniel Gola, Luis Rafael Gallardo, Veronica Maria Dotto, Eatefania Maria Zemo, Margarita Rosa Poli, Zoeli Bosio Donnet, Teresita Beatriz

Tolosa.

1 día - N° 171662 - s/c - 11/09/2018 - BOE

ORDENANZA N° 047/2018

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°) APRUEBASE el Préstamos que se solicita del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA el que será destinado para completar el pago de AGUINALDO del mes de JULIO del año 2018.-

Artículo 2°) FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA un préstamo de hasta PESOS: TRESCIENTOS MIL (\$300.000,00) con destino al pago de aguinaldo según se detalla en el Art. 1°, correspondientes a la Cuota N° 31, 32 y 33.-

Artículo 3°) FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de PESOS: OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 33/100 (\$8.333,33) mensuales, durante el término máximo de TREINTA Y SEIS (36) meses.-

Artículo 4°) El Departamento Ejecutivo deberá notificar a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en merito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

Artículo. 5°) FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

Artículo. 6°) El Departamento ejecutivo informara al concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1° y al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

Artículo. 7°) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Fdo:Alejandro Daniel Gola, Luis Rafael Gallardo, Veronica Maria Dotto, Eatefania Maria Zemo, Margarita Rosa Poli, Zoeli Bosio Donnet, Teresita Beatriz Tolosa

1 día - N° 171664 - s/c - 11/09/2018 - BOE

ORDENANZA N° 048/2018

VISTO: La oferta realizada por el Sr. Miguel Diego D.N.I. 19.023.721 de compra de un tractor someca con motor fundido y en desuso que pertenece

ce a la Municipalidad de Carrilobo,

Y CONSIDERANDO:

I.- Que según informe emitido por la Secretaria de Gobierno y Hacienda, dicho bien se encuentra en desuso y no tiene la Municipalidad necesidad del mismo.

II.- Que se ha procedido a efectuar una tasación del mismo, la cual forma parte integrante de esta ordenanza habiendo sido realizada por el Sr. Rubén Andión, Corredor Publico Inmobiliario MP: 816 arrojando un valor de \$15.000.-

III.- Que con fecha 07/08/2018 el Sr. Miguel Diego ha realizado una oferta por escrito de compra del citado bien ofreciendo abonar la suma de pesos dieciséis mil (\$16.000).

IV.- Que el valor ofrecido se ajusta al precio de tasación.

Por todo ello y lo dispuesto por el art. 49 inc.15 de la ley 8102

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO.1º.- DESAFÉCTASE del dominio público el siguiente bien:

tractor someca 45 HP, en desuso con motor fundido con faltante de piezas, repuestos y accesorios varios.

ARTÍCULO.2º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a vender el bien descrito en el artículo anterior al Sr. Miguel Diego D.N.I. 19.023.721 en la suma de pesos dieciséis mil (\$16.000).-

ARTÍCULO.3º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a suscribir toda la documentación que fuera necesaria para formalizar la venta autorizada.

ARTÍCULO.4º.- LOS fondos derivados de la venta ingresarán al presupuesto vigente en la partida 1-02-03-01-01-02, VENTA DE HERRAMIENTAS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS.-

ARTÍCULO.5º.- DE FORMA.-

Fdo:Alejandro Daniel Gola, Luis Rafael Gallardo, Veronica Maria Dotto, Eatefania Maria Zemo, Margarita Rosa Poli, Zoeli Bosio Donnet, Teresita Beatriz Tolosa, German Villar

1 día - N° 171667 - s/c - 11/09/2018 - BOE

MUNICIPALIDAD de LA CUMBRE

DECRETO N° 86 / 2018

VISTO: La Ordenanza N° 22/2018 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 14 de Junio del año Dos Mil Dieciocho.-

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1º de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1º PROMÚLGASE la Ordenanza N° 22/2018 en todos y cada uno de sus artículos por la cual se faculta al Ejecutivo Municipal a ratificar en todos sus terminos y con todos sus alcances el Decreto N° 81 del 12.06.2018 que forma parte integrante del presente.

Artículo: 2º COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Fdo: PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 171624 - s/c - 11/09/2018 - BOE

DECRETO N° 88 / 2018

VISTO: La Ordenanza N° 23/2018 sancionada por el Honorable Concejo De-

liberante de La Cumbre, con fecha 21 de Junio del año Dos Mil Dieciocho.-

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1º de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones; EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1º PROMÚLGASE la Ordenanza N° 23/2018 en todos y cada uno de sus artículos por la cual se faculta al Ejecutivo Municipal a gestionar y tomar del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE Córdoba, un crédito público de hasta OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 825.000), correspondiente a las cuotas 31, 32 y 33 con destino al pago del 1ºSAC (sueldo anual complementario) 2018.-

Artículo: 2º COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Fdo: PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 171627 - s/c - 11/09/2018 - BOE

DECRETO N° 89 / 2018

VISTO: Que el día 26.06.2018 se conmemora el Día Internacional de la lucha contra el uso indebido y el Trafico Ilícito de Drogas, según lo determinado por la Asamblea General de Las Naciones Unidas mediante Resolución 42/112 del 07.12.1987;

Y CONSIDERANDO:

Que el 26 de junio es el Día Internacional de la lucha contra el uso

indebido y el tráfico ilícito de drogas. Este día, establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1987, sirve para recordar el objetivo convenido por los Estados Miembros de las Naciones Unidas de crear una sociedad internacional en la que no se usen indebidamente las drogas.

Que esta celebración está orientada a motivar acciones concretas en la lucha contra el flagelo de las drogas ilegales, desde su consumo abusivo a la persecución del tráfico ilícito de sustancias estupefacientes, esto es, desde una perspectiva de salud pública y realización de justicia penal y seguridad ciudadana.

Que, en tal sentido, el DEM reafirma su convicción en pos de una mejor calidad de vida, desarrollo comunitario sostenible y prevención de la criminalidad urbana, comprometiendo sus esfuerzos y cooperación posible para la realización de tales premisas en pos del bien común.

Que en razón de ello se llevara a cabo un acto conmemorativo con la presencia del Dr. Raul Ramirez, Fiscal de Instrucción de la Lucha contra el

Narcotráfico, en representación del Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Córdoba, con jurisdicción en nuestra región del Valle de Punilla.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones; EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1° ADHIERASE a la celebración del Día Internacional de la lucha contra el uso indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, según lo determinado por la Asamblea General de Las Naciones Unidas mediante Resolución 42/112 del 07.12.1987.

Artículo: 2° PUBLIQUESE, y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

1 día - N° 171629 - s/c - 11/09/2018 - BOE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA **BOE**

Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar> boe@cba.gov.ar [@boecba](https://twitter.com/boecba)